

BOLETIN OFICIAL

Suprema Corte de Justicia,
México. D. F.

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro



Bi-Semanario

Oficinas:
Palacio de Gobierno.

Las leyes y disposiciones de carácter oficial, son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico

Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo del Sno. de Edo. y pago del precio respectivo

VOL. XIV

Hermosillo, Son., sábado, 19 de abril de 1924

No. 32

DIRECTORIO DEL BOLETIN OFICIAL

Gobernador Constl. Int. del Edo.,
C. Aureliano A. Anaya.

Secretario General de Gobierno,
C. Juan E. Amosurrutia.

Oficial Primero,
C. Tomás M. Balderrama.

Oficiales de la Secretaría de Gobierno,
CC. José M. Vázquez y José A. Mesa.

Jefe de la Sección del Boletín Oficial,
C. Baltasar N. Gutiérrez.

Jefe de la Sección Estadística,
C. Emilio Rosas T.

Oficial Archivero,
C. Jesús Esquer.

Tesorero General,
C. Rodolfo Elias Calles.

Contador,
C. Genaro Manzo.

Valuador Oficial del Estado,
C. José Angel Verdusco.

Pte. del Sup. Tribunal de Justicia,
Fco. D. Aguilar.

Procurador General de Justicia,
C. Raúl Salazar.

Jefe de Defensores de Oficio en el Edo.,
C. Bernardo Cabrera.

Juez de Primera Instancia del Ramo Civil,
C. Ignacio A. Navarro.

Juez de Primera Instancia del Ramo Penal,
C. Enrique Fuentes Fria.

Presidente Municipal de Hermosillo,
C. Prof. Ignacio Salazar Q.

Tesorero Municipal,
C. Francisco Serrano.

SUMARIO

	Págs.
GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER EJECUTIVO.	
Sección de Gobernación.....	1-3
Comisión Local Agraria.....	2-3
GOBIERNO GENERAL	
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	3-5
Avisos Judiciales.....	
Avisos de Minería.....	5-7
	7-8

∴ Poder Ejecutivo ∴

Sria. del Gob. del Edo. Libre y Soberano de Son.

Sección de Gobernación

ARTURO C. ORTEGA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, me ha dirigido la siguiente Ley

NUMERO 52.

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo de creta la siguiente

LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

Artículo Unico —Se reforma el artículo 139 de la Constitución Política del Estado, debiendo quedar en los siguientes términos:

Artículo 139. —Los Comisarios de Policía serán nombrados cada dos años en elección popular directa que calificará el Ayuntamiento de que dependan y que en caso de petición de nulidad resolverá definitivamente el Congreso. Los Comisarios no pueden ser reelectos en el periodo siguiente, entrando a ejercer su encargo el 16 de septiembre del año de la elección".

TRANSITORIOS:

Primeros — Los Comisarios de Policía y los Ayuntamientos que resulten electos el último domingo de abril de 1924, durarán en

funciones hasta el 15 de septiembre de 1925, y en los periodos siguientes tendrán la duración que señala la Constitución Política Local.

Segundo. — Sométanse las reformas que anteceden a la aprobación de los H. H. Ayuntamientos del Estado para los efectos legales correspondientes.

Tercero. — Esta Ley entrará en vigor cuando sea aprobada por la mayoría de los H. H. Ayuntamientos del Estado y previa publicación en el Boletín Oficial.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado.

Hermosillo, Son., diciembre 20 de 1923. — C. B. Maldonado, D. V. P. — F. Flores. D. S. — F. N. Arvizu, D. S. Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO. — Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.

A. C. ORTEGA.

El Secretario Gral. de Gobierno,
1802 J. E. AMOZURRUTIA.